CONTRATO MAG Nº 128 /2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros Nº 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, con **C.I. Nº 1.378.996, Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma "**V.R. SOCIEDAD ANONIMA",** con **RUC Nº 80048197-6,** domiciliado en la calle Quesada N° 5.950 de esta Capital, representada en este acto por la **Sra. GRACIELA MONSERRAT VAZQUEZ DAVALOS,** con **C.I. Nº 5.042.114,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la Adquisición de Avioneta para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
e) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programa de suministros.
f) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida del Sub Grupo de Gastos **530**: **"ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL"** – Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012.-

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº **243.456.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL MAG N° 07/2012 "Adquisición de Avioneta",** convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 677 de fecha 24 de setiembre de 2012 y cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG Nº 982 de fecha 31 de octubre del 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El Contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y se mantendrá por **24 (veinticuatro) meses** contados desde la recepción definitiva de los bienes por la **CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido

ECJ/ge/hl

VR Sociedad Anónima

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA – MINISTRO

el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto de **Gs. 2.850.000.000 (GUARANIES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES) IVA incluido**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

6.3 El precio del bien será reajustado durante la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes en la ciudad de Asunción dentro de un plazo máximo de **30 (treinta) días calendarios**, posteriores a la emisión de la Orden de Compra por la **CONTRATANTE**.

7.2 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo adjudicado y a lo convenido en las especificaciones técnicas y cronograma de entrega contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y en su Adenda correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 Se podrá pagar en concepto de Anticipo una suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total del Contrato, luego de la emisión del Código de Contratación, previa presentación de la solicitud respectiva por escrito y entrega de las Garantías de Cumplimiento del Contrato y de Anticipo Financiero a satisfacción de la Contratante, siempre y cuando, haya disponibilidad presupuestaria (Plan de Caja y Plan Financiero).

8.2 El pago del saldo del 50 % (cincuenta por ciento) restante se realizará dentro de los 30 días calendarios de haberse realizado la recepción definitiva de los bienes adjudicados, previa verificación y aprobación de los técnicos del MAG; y presentación de la factura con los documentos en forma, exigidos para el pago

8.3 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.4 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.6 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA PARAGUAY S.A. - Cta. Nº07 01 490748

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **diez por ciento (10 %) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.**

9.2 El **PROVEEDOR** entregará a la **CONTRATANTE** además una garantía por el **100 % (cien por ciento) del importe del Anticipo** establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas, el cual deberá ser presentado junto con la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ECJ/ge/hl

Sociedad Anónima

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

9.3 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento y la de Anticipo se extenderá como mínimo **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.4 Los seguros podrán presentarse a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.5 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.6 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.7 La Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.8 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.9 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de estas garantías al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.10 Las Garantías serán liberadas y devueltas al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes, se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los bienes a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, en la Adenda, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR,** conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y su Adenda, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

ECJ/ge/hl

VR Sociedad Anónima

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 128 /2012

Ítem	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
1	AVIONETA PARA USO INSTITUCIONAL DEL MAG - SEGÚN SECCIÓN III - SUMINISTROS REQUERIDOS	BEECHCRAFT	USA	Unidad	Eventual	1	2.850.000.000	2.850.000.000

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE**, a través de la **Dirección General de Administración y Finanzas**, tendrá a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de noviembre de dos mil doce.

Graciela M. Vazquez D.
.....
Sra. GRACIELA MONSERRAT VAZQUEZ DAVALOS
PROVEEDOR

VR
Sociedad Anónima

.....
Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·